

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15876 de 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008652

Señores
SITRYX THERAPEUTICS LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DERIVADOS CARBOXI CON PROPIEDADES ANTIINFLAMATORIAS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/GB2020/053357

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 23 de diciembre de 2020.

PRIORIDAD: EP 19219531.1 de 23 de diciembre de 2019.

EP 20162545.6 de 11 de marzo de 2020.

EP 20189623.0 de 5 de agosto de 2020.

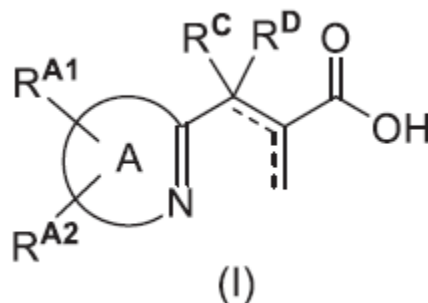
EP 20205768.3 de 4 de noviembre de 2020.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un compuesto para tratar o prevenir enfermedades inflamatorias o enfermedades asociadas con una respuesta inmunitaria indeseable.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula (I):



2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 21 de junio de 2022.

Oficio N° 15876 de 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008652

3. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 40, 41, 47 a 52, 54 a 55 y 66 no son patentables, toda vez que, reclaman un método para tratar o prevenir una enfermedad o caracterizan el compuesto por el método para tratar una enfermedad.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 38 a 46, 48 a 55 y 66 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso o caracterizan un compuesto por su uso.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que:

El capítulo reivindicatorio no es claro porque busca proteger alrededor de 15 estructuras Markush al parecer diferentes o con definiciones diferentes en múltiples reivindicaciones, lo cual dificulta determinar el alcance de la invención que se busca proteger. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

El capítulo reivindicatorio es confuso y desordenado, porque contiene una serie de reivindicaciones que al parecer deberían depender de otras, por ejemplo: las reivindicaciones independientes 57 a 61 y 63 a 64 mencionan que dependen de las 1 a 36, cuando realmente deberían depender de la reivindicación 62.

Los términos “*opcionalmente*”, “*uno o más*”, “*o*” y “*al menos*”, mencionados en el capítulo reivindicatorio, son relativos por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.

Oficio N° 15876 de 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008652

Las reivindicaciones 33 a 36 reclaman un compuesto por su nombre químico, se requiere incluir su estructura molecular, debido a que el compuesto hace parte de una fórmula Markush y este debe evidenciar que hace parte de esta.

Las reivindicaciones 62 a 64 incluyen una combinación de características de producto (compuesto) y proceso, sin que se defina de manera clara el objeto a reclamar. Se sugiere separar dichas características de modo que las reivindicaciones de producto no incluyan características de procedimiento, ni las reivindicaciones de proceso incluyan características de producto. Adicionalmente, es necesario ajustar la relación de dependencia de las demás cláusulas.

Las reivindicaciones 1 a 32, 40 a 42 y 56 a 61 no son concisas porque las definiciones de A, RA1, RA2, RC, RD, R3, R11, R12, X, Tf y las líneas punteadas comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Las reivindicaciones 1 a 32, 40 a 42 y 56 a 61 no están debidamente sustentadas en la descripción porque las definiciones de A, RA1, RA2, RC, RD, R3, R11, R12, X, Tf y la líneas punteadas son grupos funcionales y no existe evidencia de que todos ellos conserven la misma actividad, se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es (Ajustar al caso particular), y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el (los) documento(s) WO2008153385, la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

Grupo inventivo 1: Un compuesto de fórmula (I), (II) y una composición farmacéutica que los comprende (reivindicaciones 1 a 37).

Grupo inventivo 2: Un compuesto de fórmula (III), (V), (VIII), (XVI) y (XXIV) (reivindicaciones 57 a 61).

Grupo inventivo 3: La forma isotópica de un compuesto (reivindicación 65).

Grupo inventivo 4: La sal del compuesto seleccionada de trometamina y la sal seleccionada de trometamina del ácido 2-((3-octil-1,2,4-oxadiazol-5-il)metil)acrílico (reivindicación 66 y 67).

Oficio N° 15876 de 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008652

Grupo inventivo 5: Una forma cristalina de la sal de trometamina del ácido 2-((3-octil-1,2,4-oxadiazol-5-il)metil)acrílico (reivindicaciones 68 a 69).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

7. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de diciembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2008153385	“Urocanic acid derivatives useful for the treatment of immune-related and inflammatory diseases”	18 de diciembre de 2008
D2	Paprocka R. et al. <i>Bioorganic & Medicinal Chemistry Letters</i>	“Synthesis and anti-inflammatory activity of new 1,2,4-triazole derivatives”	2015
D3	Joachimiak L. et al. <i>ChemMedChem</i> .	Synthesis and Biological Evaluation of Imidazole-Bearing α -Phosphonocarboxylates as Inhibitors of Rab Geranylgeranyl Transferase (RGGT)	2018

D1¹ enseña compuestos derivados del ácido urocánico que presentan una eficacia mejorada y/o propiedades de penetración tisular. La invención también proporciona el uso de estos derivados en un medicamento para modular una enfermedad inmunitaria en un individuo (Resumen).

D2² divulga compuestos derivados de 1,2,4-triazol con ácido metacrílico que muestran actividad antiproliferativa y diversos efectos sobre la producción de citocinas. Dos compuestos demostraron una actividad potencialmente antiinflamatoria y efectos comparables a los del ibuprofeno (Resumen).

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/ed/04/7f/bafffbcd83cf12/WO2008153385A1.pdf>

²Paprocka R. et al. (2015). Synthesis and anti-inflammatory activity of new 1,2,4-triazole derivatives. *Bioorganic & Medicinal Chemistry Letters*. Vol. 25, numero 13. Páginas 2664-2667. Recuperado desde: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0960894X15004114>



Oficio N° 15876 de 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008652

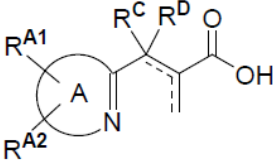
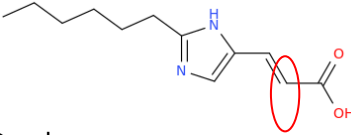
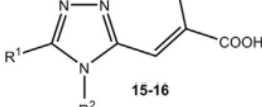
D3³ revela la síntesis de un conjunto de compuestos nuevos derivados de ácidos α -fosfonocarboxílicos como posibles inhibidores de la RGGT, con especial énfasis en la elaboración de análogos que contienen imidazol (Resumen).

8. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

8.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0008652 del 21 de junio de 2022) refiere a: “Un compuesto (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

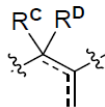
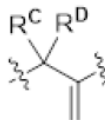
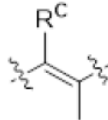
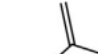
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un compuesto caracterizado porque comprende:	Un compuesto caracterizado porque: (Pág. 17)	Un compuesto caracterizado porque: (Pág. 2665)
La fórmula (I):  (I) o una sal y/o solvato farmacéuticamente aceptable de este, donde:	Se selecciona de hexil imidazol-4-ácido propenoico  Donde: (Pág. 17, tab. 1)	La fórmula 15-16:  Donde: (Pág. 2665)
 es un anillo heteroarilo de 5 miembros, que además del C=N mostrado contiene uno o más heteroátomos como N, O y S; o  es un anillo de heteroarilo de 6 miembros, que además del C=N mostrado contiene opcionalmente uno o más átomos de N adicionales;	Es un anillo heteroarilo de 5 miembros que además de C=N contiene un heteroátomo adicional de N; (Pág. 17, tab. 1)	Es un anillo heteroarilo de 5 miembros que además de C=N contiene dos heteroátomos adicionales de N; (Pág. 2665)
RA1 es alquilo C1–10, alqueniilo C2–10, alquinilo C2–10, cicloalquilo–(CH2)0–6–C3–10, espirocicloalquilo–(CH2)0–6–C5–10, arilo–(CH2)0–6– y O-arilo; RA1 está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes como	R es hexilo (alquilo C6), entre otros; (Pág. 17, tab. 1)	R1 es un fenilo (arilo C6), entre otros; (Pág. 2665)

³Joachim L. et al. (2018). Synthesis and Biological Evaluation of Imidazole-Bearing α -Phosphonocarboxylates as Inhibitors of Rab Geranylgeranyl Transferase (RGGT). *ChemMedChem*. Recuperado desde: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29498238/>



Oficio N° 15876 de 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008652

halo, alquilo C1-6, haloalquiloC1-6, hidroxí, ciano, OG1, S(O)0-2G1, SF5, cicloalquilo(CH2)0-3C3-7 y heterociclilo de 5 a 7 miembros, entre otras múltiples opciones; o RA1 está opcionalmente sustituido con un anillo de fenilo que está opcionalmente sustituido con haloalquilo C1-2, haloalcoxi C1-2 o uno o más átomos de halo; G1 es alquilo C1-6, entre otros;		
RA2 es halo, alquilo C1-6, alqueno C2-6, alquino C2-6, haloalquilo C1-6, hidroxí, ciano, nitro, NR1R2, OG2 y S(O)0-2G2; G2 es alquilo C1-6, entre otros; y en donde R1 y R2 son H o alquilo C1-2 o, juntos, R1 y R2 pueden combinarse para formar un anillo heterocíclico de 5 a 7 miembros; o RA2 está ausente; y	Está ausente, aunque en otras opciones de compuestos puede ser un alquilo C1-C6; (Pág. 17, tab. 1)	Es fenilo, entre otros; (Pág. 2665)
RC y RD son H, alquilo C1-2, hidroxí, fluoro o alcoxi C1-2; o RC y RD pueden unirse para formar un anillo de cicloalquilo C3-5; en donde  es:  o 	Es  , es decir que los equivalentes a RC y RD son H; (Pág. 17, tab. 1)	Es  o  , es decir que los equivalentes a RC y RD son H; (Pág. 2665)
La cantidad total de átomos de carbono en los grupos RA1 y RA2 juntos, incluidos sus sustituyentes opcionales, es 6-14; y en donde,  cuando  representa un isoxazol, RA1 no representa fenilo, fenilo sustituido con bromo o fenilo sustituido con metilo.	La cantidad total de átomos de C en los grupos equivalentes a RA1 y RA2 juntos es de 6, en otros compuestos varía de 6 a 14. (Pág. 17, tab. 1)	La cantidad total de átomos de C en los grupos equivalentes a RA1 y RA2 juntos es de 12. (Pág. 2665)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un compuesto derivado de imidazol que presenta propiedades antiinflamatorias (Resumen, páginas 7 y 17).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el compuesto divulgado en D1, consiste en que comprende un metilo en vez de un H.

No hay evidencia de que el incluir específicamente un metilo proporcione un compuesto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que la actividad antiinflamatoria, ya había sido previsto en dicho documento (Pág. 7).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el compuesto conocido en D1 con el fin de proporcionar otra molécula alternativa?



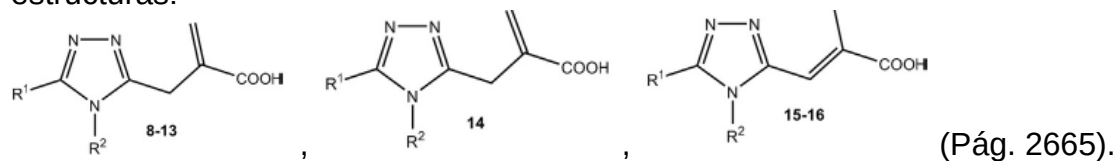
Oficio N° 15876 de 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008652

Sin embargo, el incluir un metilo, ya está divulgado en D2 que se refiere a compuestos derivados de 1,2,4 triazol que contienen ácido metacrilato en su estructura (metilo), donde los compuestos presentan actividad antiinflamatoria (Páginas 2664 y 2665).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el metilo del D2 en el compuesto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

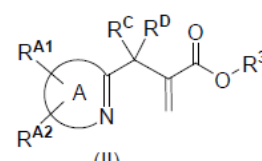
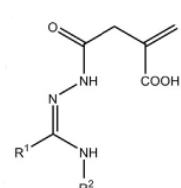
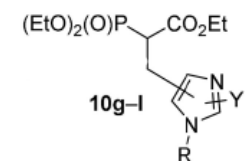
Adicionalmente, D1 muestra que el compuesto puede estar en su forma isotópica natural, puede contener múltiples sustituciones sin que pierda su actividad farmacológica, asimismo, enseña una composición farmacéutica que comprende el compuesto derivado de imidazol y al menos un excipiente farmacéuticamente (pág. 8, líneas 13 a 15; páginas 17 a 25). D2 revela que el compuesto derivado de ácido metacrílico tiene las siguientes estructuras:



De la misma manera se resalta que hace parte del trabajo rutinario de la persona normalmente versada en la materia, el realizar modificaciones a compuestos conocidos es su estructura molecular aplicando el conocimiento de bioisómeros, donde el modificar heteroátomos equivalentes como -O-, -S-, -CH2- -NH- en anillos, entre otras sustituciones es una práctica común para proporcionar compuestos alternativos, ver Gowhar A. et. al. ⁴ (pág. 155).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 37 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

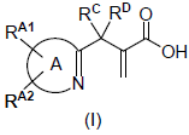
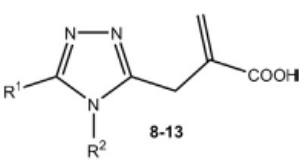
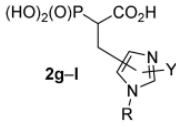
La reivindicación 62 (NC2022/0008652 del 21 de junio de 2022) refiere a: “Un proceso (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2	D3
Un proceso caracterizado porque comprende la etapa:	Un proceso caracterizado porque comprende la etapa: (Pág. 2665)	Un proceso caracterizado porque comprende la etapa: (Pág. 2)
Hidrolizar el resto éster en un compuesto de la fórmula (II):  (II) Para proporcionar el compuesto de fórmula (I):	<u>Ciclar</u> el compuesto:  Para elaborar el compuesto	Hidrolizar el resto éster (Et) en el compuesto  10g-I Para proporcionar el compuesto en forma de ácido:

⁴Gowhar A. et al. (2014). Input of Isosteric and Bioisosteric Approach in Drug Design. .Chem.Soc.Pak.. Vol. 36, numero 1. Páginas 150-170. Recuperado desde: https://www.researchgate.net/publication/257338970_Input_of_Isosteric_and_Bioisosteric_Approach_in_Drug_Design

Oficio N° 15876 de 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008652

 (I)	 Donde: (Pág. 2665)	 (Pág. 2)
--	---	---

D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un proceso para preparar un compuesto derivado 1,2,4 triazol que contienen ácido metacrilato que comprende la etapa de ciclar un compuesto intermedio (pág. 2665).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 62 y el proceso divulgado en D2, consiste en que comprende la etapa de hidrolizar un éster en vez de ciclar un derivado de amida.

No hay evidencia de que el incluir específicamente el hidrolizar un éster proporcione un proceso con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D2, puesto que el preparar un compuesto derivado de triazol que contiene un grupo de ácido metacrílico, ya había sido previsto en dicho documento (Pág. 2665).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el proceso conocido en D2 con el fin de proporcionar otro método alternativo?

Sin embargo, el incluir la etapa de hidrolisis, ya está divulgado en D3 que se refiere a un proceso para preparar un derivado de imidazol que contiene un grupo ácido carboxílico que comprende la etapa de hidrolizar un éster para proporcionar el derivado de ácido carboxílico (Pág. 3).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la etapa de hidrolizar del D3 en el proceso de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 62. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, es importante mencionar que las condiciones para realizar la hidrólisis de un éster hacen parte del trabajo rutinario del técnico medio, por lo tanto, se considera que no aportan altura inventiva.

Las reivindicaciones dependientes 63 a 64 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al proceso de la reivindicación 62, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2008153385	1 a 37	Nivel inventivo
D2	Paprocka R. et al.	1 a 37 y 62 a 64	Nivel inventivo
D3	Joachimiaik L. et al.	1 a 37 y 62 a 64	Nivel inventivo



Oficio N° 15876 de 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008652

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 15876 de 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008652

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.			Examen de patentabilidad							
NC2022/0008652			1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.			Fecha solicitud internacional:							
PCT/GB2020/053357			23 de diciembre de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica					Prioridad			Presentación		
23 de diciembre de 2019										
Solicitante										
SITRYX THERAPEUTICS LIMITED										
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:										
Art. 14	38 a 46, 48 a 55 y 66	Art. 15	-	Art. 20	40, 41, 47 a 52, 54 a 55 y 66	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			57 a 61, 65 a 69	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 37 y 62 a 64
Palabras clave utilizadas	Por estructura: Por palabras: derivative methacrylic acid, antiinflammatory
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 271/06, A61K 31/4245, A61P 19/02, A61P 29/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2020/0003114	19/06/2020	-	-	A, P
	NC2021/0015538	18/11/2021	-	-	A, P
ISA	Joachimiak L. ⁽¹⁾	2018	62 a 64	Páginas 842 a 842	Y
	WO2014152263	25/09/2014	-	-	A
	WO2017142855	24/08/2017	-	-	A
STNext	WO2008153385	18/12/2008	1 a 37	Resumen, páginas 7, 8 a 17	Y
	WO2013014204	31/01/2013	-	-	A
Patbase	US2014121206	01/05/2014	-	-	A
Orbit	US10981906	02/11/2018	-	-	A
Googlepatent	WO1995011235	27/04/1995	-	-	A
GoogleSchol.	Paprocka R. ⁽²⁾	2015	1 a 37 y 62 a 64	Resumen y páginas 2665 a 2666	Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O					
⁽²⁾ Joachimiak L. et al. (2018). Synthesis and Biological Evaluation of Imidazole-Bearing a-Phosphonocarboxylates as Inhibitors of Rab Geranylgeranyl Transferase (RGGT). <i>ChemMedChem</i> . Recuperado desde: https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29498238/ ⁽²⁾ Paprocka R. et al. (2015). Synthesis and anti-inflammatory activity of new 1,2,4-triazole derivatives. <i>Bioorganic & Medicinal Chemistry Letters</i> . Vol. 25, numero 13.					



Oficio N° 15876 de 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008652

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	Páginas 2664-2667. Recuperado desde: https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0960894X15004114
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (11/09/2025)	